

Señora D.
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-099845- -00006-0000

Fecha: 2010-09-24 15:06:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 601 PRESENTAPODER Folios: 3

Referencia: Solicitud de privilegio de patente para invención
Invención: Implante intervertebral modular o prótesis de disco
intervertebral
Expediente No. 06-099.845
Solicitante: Synthes GmbH
Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica

JESUS M. MENDEZ BERMUDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 99.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad SYNTHES GMBH, de acuerdo con el poder adjunto, respetuosamente solicito a su Despacho lo siguiente:

PETICIONES

1. Que se me reconozca personería jurídica para actuar dentro de la solicitud de la referencia.
2. Que a partir de la fecha, se me notifique de todos y cada uno de los actos administrativos que el Despacho a su digno cargo profiera en el expediente de la referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina, ubicada en la Calle 83 A No. 23-90 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO

Copia auténtica y debidamente legalizada del poder conferido por la sociedad SYNTHES GMBH en favor del suscrito.

De la Señora Directora,

Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
T.P.A. No. 99.678 del C. S. de la J.



FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, Helene Schaub, Konrad Tagwerker actuando en
nombre y representación de Synthes GmbH

con domicilio en Oberrdorf, Suiza

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Calle 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazado de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Lemas Comerciales, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Indicaciones Geográficas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, responder acciones, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en Oberrdorf, Suiza, Agosto 17 / 09

Helene Schaub, LL.M., MAES
Head Legal Department

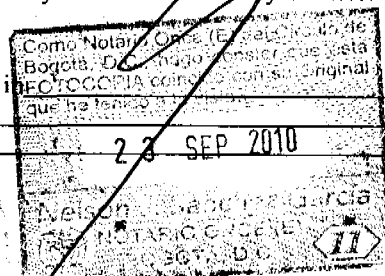
Konrad Tagwerker
Synthes GmbH

The undersigned, _____ acting on
behalf of _____

with domicile in _____

hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Calle 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Layout-Designs (Topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Advertising Slogans, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Geographical Indications, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nullities, respond to actions, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

Given and signed in _____

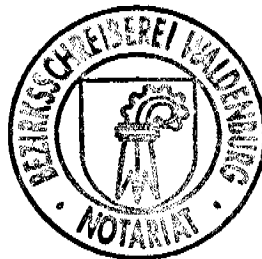


NOTARIAL CERTIFICATION

The undersigned Notary certifies that the preceding signatures of **Helene Schaub** and **Konrad Tagwerker** are authentic and that the signatures currently act in the position of Head Legal Affairs / VP Sales EMEA of the company Synthes GmbH, a company currently existing and organized under the laws of Switzerland, that the address is Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Switzerland.

The Notary Public is aware and attests to the above facts upon examination of the corresponding documents.

Given and signed in 4437 Waldenburg, Switzerland, August 18th, 2009



Simon Stemmer
lic.iur. Simon Stemmer
Notar

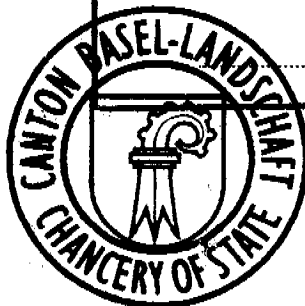
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

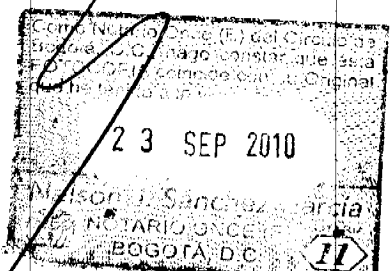
1. Country : Switzerland
This public document
2. has been signed by Simon Stemmer
3. acting in the capacity of notary public
4. bears the seal / stamp of Bezirksschreiberei
Waldenburg

Certified

5. at Lies'al
6. the 20.08.2009
7. by CHANCERY OF STATE OF CANTON BASEL-LANDSCHAFT
8. No 2533
9. Seal / stamp :
10. Signature : *Cornelia Kissling*



Cornelia Kissling
Weibeldienst



93 R

Traducción Oficial código: SYNTHES-PODWOLF de un documento escrito en inglés, sellada por el suscrito Traductor Oficial, septiembre 23 de dos mil nueve, Bogotá, D.C., República de Colombia.

[Documento en español e inglés]

(Hoja anexa)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

El suscrito Notario Público certifica que las firmas precedentes de Helene Schaub y Konrad Tagwerker son auténticas y que las firmas actualmente obran en el cargo de Jefe de Asuntos Jurídicos / Vicepresidente de Ventas EMEA de la compañía Synthes GmbH, una compañía actualmente existente y organizada bajo las leyes de Suiza, con dirección Eimattstrasse 3, 4436 Oberdorf, Suiza.

El Notario Público consiente y expresa los hechos anteriores ante examen de los documentos correspondientes.

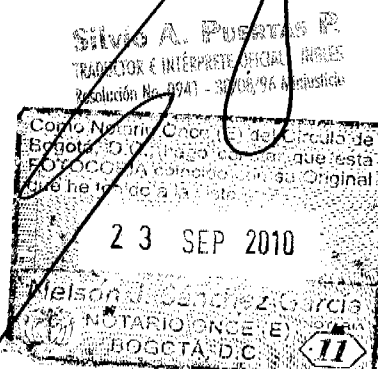
Otorgado y firmado en 4437 Waldenburg, Suiza, el 18 de agosto de 2009.

(Firmado y sellado) Lic. Iur. Simon Stemmer, Notario

(Hoja anexa)

Sello: APOSTILLE (Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: Suiza



93

Clasificación Internacional (IPC): A61F2/00, A61F 2/044, A61F2/30.

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I ☒	Cap. II ☐

Fecha de Presentación Internacional 02-04-2004

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1.1.	<u>Descripción:</u>	Folios 31 a 39
1.2.	<u>Reivindicaciones:</u>	Folios 85 a 87
1.3.	Dibujos:	Folios 44 a 46

Título de la solicitud: "IMPLANTE INTERVERTEBRAL MODULAR O PROTESIS DE DISCO INTERVERTEBRAL"

El problema planteado en esta solicitud se refiere a proveer un implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral, con diferentes piezas medias y un numero de placas de oposición de diferente construcción, que se pueden asegurar de manera desajustable a estas como resultado, no existe necesidad de hacer un numero de diferentes implantes disponibles para el cirujano, de los cuales el ultimo puede entonces hacer escogencia sobre la base del segmento de la columna afectada, el peso del paciente y la causa particular.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral, la cual está presente en la forma de un conjunto de construcción de un numero de piezas medias (para pacientes de diferente peso así como también para pacientes capaces de moverse en una proporción diferente) y un numero de placas de oposición de diferentes construcciones, que se pueden unir de manera

93
94

desajustable a esta, de tal forma que el cirujano mismo, antes de la operación, pueda ensamblar el implante el cual, en su opinión, sea optimo.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, en la reivindicación 1 (ver folio 85).

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), A61F2/00, A61F 2/044, A61F2/30.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a 02-04-2004, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

4.1. Novedad (artículo 16 D 486)

De acuerdo a la reivindicación independiente 1 (folio 85).

El capítulo reivindicatorio de la solicitud limita claramente la invención respecto al estado de la técnica. En la reivindicación independiente se observa de forma concisa lo nuevo que está aportando al estado de la técnica y lo que lo hace diferente de lo existente hasta ese momento, al proporcionar un implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral. Se puede concluir que las siguientes características: *"Un resorte que exhibe un desplazamiento de 0 mm a 0.5 mm una proporción de resorte entre 450 N/mm en una primer región parcial y para un desplazamiento de 0.5 mm a 1 mm una proporción de resorte entre 1400 N/mm y 1600 N/mm en una segunda región parcial."* No se encuentran contenidas en el estado de la técnica de manera idéntica, por lo que permitirá afirmar que la solicitud cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El problema técnico planteado en esta solicitud y que tocó de diferente manera el estado de la técnica, no se había resuelto previamente. Y mediante un implante en forma de un conjunto de construcción de un numero de piezas medias (para pacientes de diferente peso así como también para pacientes capaces de moverse en una proporción diferente) y un numero de placas de oposición de diferentes construcciones, que se pueden unir de manera desajustable a esta, de tal forma que el cirujano mismo, antes de la operación, pueda ensamblar el implante el cual, en su opinión, sea optimo. Se logra proveer un implante intervertebral modular o prótesis de disco intervertebral, con un numero de placas de oposición de diferente construcción, que se pueden asegurar de manera desajustable a estas, y en donde, no existe necesidad de hacer un numero de diferentes implantes de acuerdo a la escogencia sobre la base del segmento de la columna afectada, el peso del paciente y la causa particular.

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 6-99845- -8-0 Fecha: 2010-12-27 10:21:25
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ Folios 1

Señor (a) (es)
JESUS MARIA MENDEZ BERMUDEZ
DIAGONAL 83 A No. 23-90
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 72719
Fecha : 24/12/2010
Expediente : 6-99845
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 .. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 7 27 19

Rad. PCT/ 06-99845

632

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de octubre de 2006 con el N° 06-099845-00000-0000, el doctor Jesús María Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de Synthes GmbH, presentó la solicitud de patente de invención titulada "IMPLANTE INTERVERTEBRAL MODULAR O PRÓTESIS DE DISCO INTERVERTEBRAL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/CH 2004/000209 de fecha 02 de abril de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 533 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05559 y notificado por fijación en lista el 30 de abril de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 66 a 76 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-099845-00005-0000 del 28 de julio de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 (Fls. 85 a 87) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. 17 27

Rad. PCT/ 06-99845

632

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 85 a 87 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" IMPLANTE INTERVERTEBRAL MODULAR O PRÓTESIS DE DISCO
INTERVERTEBRAL "**

Clasificación IPC: A 61 F 2/00, 2/044, 2/30.

Reivindicaciones: 1 a 15 **Folios:** 85 a 87.

Titular: SYNTHES GMBH.

Domicilio: Oberdorf, Suiza.

Inventor: Armin Studer.

Solicitud Internacional N°: PCT/CH 2004/000209 **Fecha:** 02 de abril de 2004.

Vigente desde: 02 de abril de 2004 **Hasta:** 02 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 7 27 19

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No. - 632

Rad. PCT/ 06-99845

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jesús María Méndez Bermúdez, en su calidad de apoderado de Synthes GmbH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

RECEIVED
T/06
DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 DIC. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JESÚS MARÍA MÉNDEZ BERMÚDEZ
Calle 83 A N° 23 - 90.
Bogotá D.C.

202021